MODIFICACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN "SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Y DISPOSICIÓN FINAL" ID 3489-5-LR21

La presente modificación se realiza en atención al reclamo realizado por don David Ojeda, INC -2694276-Q2V2M8, la cual se anexa al presente documento.

7.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DICE:

El adjudicatario, dentro del plazo de 15 hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en el portal Chilecompras, deberá presentar una Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato de liquidez inmediata, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor anual del contrato hasta el vencimiento del mismo, aumentado en **90** días hábiles, la cual será renovada cada 12 meses hasta el término del contrato, con las indicaciones respectivas de la Unidad Técnica. A modo de ejemplo se señala que puede ser una Boleta de garantía, vale vista o póliza de seguro, entre otros. En caso de prórroga y/ o ampliación del contrato, la garantía de cumplimiento deberá prorrogarse, por igual plazo en que se prorrogare y/ o ampliaré éste manteniendo el monto de la garantía inicial.

Se modifica según artículo 11 de la ley de compras 19.886.

7.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEBE DECIR:

El adjudicatario, dentro del plazo de 15 hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en el portal Chilecompras, deberá presentar una Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato de liquidez inmediata, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor anual del contrato hasta el vencimiento del mismo, aumentado en **60** días hábiles, la cual será renovada cada 12 meses hasta el término del contrato, con las indicaciones respectivas de la Unidad Técnica. A modo de ejemplo se señala que puede ser una Boleta de garantía, vale vista o póliza de seguro, entre otros. En caso de prórroga y/ o ampliación del contrato, la garantía de cumplimiento deberá prorrogarse, por igual plazo en que se prorrogare y/ o ampliaré éste manteniendo el monto de la garantía inicial.

Los párrafos continuos del punto 7.2 se mantienen como se indica en las Bases Administrativas.

7.2.1 Causales de cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato:

DICE:

La garantía por fiel cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada por el municipio en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el contrato (hasta 3 veces, determinadas por el I.T.O).
b) Cuando desvirtuare la naturaleza de la licitación.

c) Cuando del resultado de una fiscalización de cumplimiento de contrato arrojare incumplimientos graves determinados por el I.T.O. (máximo de 3 incumplimientos).
d) Cuando no se hubiere pagado oportunamente las multas, establecidas en las bases administrativas.
e) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que emanen del cumplimiento del contrato.
f) Cuando el oferente presente documentos falsos o que falten a laverdad.

DEBE DECIR:

La garantía por fiel cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada por el municipio en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento reiterado de la letra b) definición de los servicios, Bases técnicas (hasta 3 veces).

b) Cuando desvirtuare la naturaleza de la licitación, señalado en Bases Técnicas Punto 2 Definición de los servicios, máximo 2 veces por cada uno de ellos.

c) Cuando del resultado de una fiscalización de cumplimiento de contrato arrojaré incumplimiento en cualquiera de las letras del Punto 4 de las Bases Técnicas Organización y Desarrollo del trabajo, máximo 2 veces por cada uno de ellos

d) Cuando no se hubiere pagado oportunamente las multas, establecidas en las bases administrativas.

e) Cuando el oferente presente documentos falsos o que falten a la verdad.

13.4.- EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

DICE:

b) EXTINCION POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

El contrato quedará extinguido de pleno derecho, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito a la incumplidora la decisión de resolver el contrato.

Entre las causales se encuentran:

b.1) Por ejecución deficiente de los trabajos contratados

En este caso deberán existir los documentos probatorios pertinentes los cuales serán evaluados por una comisión municipal designada por la Dirección de Tránsito y Transporte público.

b.2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el oferente seleccionado en el contrato respectivo.

DEBE DECIR:

b) EXTINCION POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

El contrato quedará extinguido de pleno derecho, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito a la incumplidora la decisión de resolver el contrato.

Entre las causales se encuentran:

b.1) Por ejecución deficiente de los trabajos contratados, previo cobro garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En este caso deberán existir los documentos probatorios pertinentes los cuales serán evaluados por una comisión municipal designada por la Dirección de Tránsito y Transporte público.

b.2) Por incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal contratado a su cargo, el cual se realizará previa notificación y no solución al incumplimiento, estos son; No pago de cotizaciones previsionales, no pago de las mutualidades, No pago de las remuneraciones con un plazo máximo de 1 mes de atraso, a lo cual se descontarán de la factura correspondiente al mes de pago y se hará cobro de la garantía por fiel cumplimiento de contrato y posterior extinción del mismo.

17. DE LAS MULTAS

DICE:

La Municipalidad puede decidir la aplicación de multas por deficiencias, en razón a la falta de cumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones establecidas en presentes Bases.

Los derechos de la Municipalidad según se establecen en este artículo no se verán afectados de manera alguna por las cláusulas de las presentes Bases.

En todos los casos, la Municipalidad se reserva el derecho de ratificar y/o aumentar la penalidad por reiteradas faltas, o cuando la seriedad de las deficiencias en particular lo justifique.

La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente, las siguientes multas, las cuales se deducirán de los pagos que el Municipio debe efectuar, sin perjuicio de poner término al presente contrato en los casos que a continuación se indican:

1. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios y los demás que involucran las presentes Bases.
2. Por consumo de bebidas alcohólicas dentro del horario de trabajo, por petición y/o aceptación de propinas, por malos modales con el contribuyente.
3. Identificación inadecuada o falta de identificación de los vehículos

La Unidad Técnica o el Inspector Técnico informarán al contratista de las deficiencias observadas durante el período a través del Libro de Obras del Servicio u otro medio escrito especificando lugar y día de las observaciones notificadas.

La Dirección de Administración y Finanzas efectuará los descuentos que correspondan de la factura de la mensualidad siguiente a aquel mes en que se hayan cursado las

multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas de la última mensualidad.

Por todas las deficiencias anteriormente señaladas, la Unidad Técnica sancionará al Contratista con una multa diaria a contar del plazo vencido para las observaciones notificadas:

a. Se sancionará con una multa diaria, durante los dos primeros días después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente al 1 por mil del valor del mantenimiento mensual.
b. Si la observación subsiste, a contar del tercer día y siguientes se sancionará con una multa diaria equivalente al 5 por mil del valor de mantenimiento mensual.

DEBE DECIR:

A) La Municipalidad aplicará las siguientes multas:

a) Utilizar vehículo recolector sin aviso previo a la Unidad Técnica/Inspector Técnico, 3 UTM, por cada jornada de uso.
b) Descarga de la tolva en lugar no autorizado, 3 UTM por evento.
c) Retraso en el servicio diario de recolección en un determinado sector de la comuna, sin justificación previa a la Unidad Técnica /Inspector Técnico. 5 UTM la primera hora de retraso, 10 UTM, la segunda hora de retraso, aumentando 5 UTM por cada hora de retraso.
d) Ausencia del personal solicitado para la prestación del servicio, 8 a) Bases Técnicas y 13.3 Bases Administrativas, 3 UTM por día/hombre ausente.
e) Uso de personal en la faena diaria, no incluido en la dotación, 10 UTM c/u
f) Cambiarse de ropa en la vía pública no uso de uniforme, o comportamiento inadecuados, como faltas de respeto y al decoro, insultos o groserías de cualquier tipo, consumo de bebidas alcohólicas dentro del horario de trabajo, petición y/o aceptación de propinas, cometidos por cualquier miembro de la nómina: 3 UTM por trabajador cada vez que sea sorprendido, estableciendo la facultad al Municipio para solicitar la remoción o el reemplazo del infractor.
g) No portar los choferes los correspondientes documentos como licencia de conducir, permiso de circulación, seguro obligatorio y otros, lo cual podrá ser fiscalizado por el Inspector Técnico, 3 UTM por infracción, por conductor y cada vez que sea sorprendido.
h) Incumplimiento en la ejecución de instrucciones dadas por el Inspector Técnico en el libro Manifold (libro de obras) dentro de los plazos establecidos para ello, 2 UTM por cada incumplimiento.
i) Incumplimiento de la entrega de informes de gestión y/o bitácoras , estadísticas u otra información técnica requerida por el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica, 2 UTM por cada día de atraso.
j) Modificar unilateralmente la frecuencia, recorridos y horarios de la prestación del servicio, 10 UTM por evento
k) Escurrimiento de líquidos percolados en la vía pública y/o dejar esparcida basura o residuos en la vía pública, 10 UTM por evento.

B) Multas por las condiciones de empleo y remuneraciones:

a) Atraso en el pago oportuno de las condiciones laborales y de seguridad social y aportes a instituciones de seguridad a la que los trabajadores se encuentren afiliados, 10 UTM por trabajador por evento.
b) Rebajas en las remuneraciones ofertadas, denunciada por trabajadores, 10 UTM por trabajador por evento.
c) NO dotar al personal de uniformes adecuados según la época del año: 2 UTM, por trabajador y por evento detectado.

La Unidad Técnica o el Inspector Técnico informarán al contratista de las deficiencias observadas durante el período a través del Libro de Obras del Servicio u otro medio escrito especificando lugar y día de las observaciones notificadas.

El procedimiento administrativo para realizar el cobro de multas será el que se indica en el apartado que continúa "Procedimiento de cobro de multas, La Dirección de Administración y Finanzas efectuará los descuentos que correspondan de la factura de la mensualidad siguiente a aquel mes en que se hayan cursado las multas, previo informe de la Unidad Jurídica.

La única excepción es el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas de la última mensualidad.

Con todo, las multas en su totalidad no podrán exceder el 30% del monto total del contrato.

12.3 Evaluación y Adjudicación

E. La Evaluación de la Propuesta se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

DICE:

Criterios de Evaluación	*Ponderación (%)*
A. Oferta Económica	**30**
B. Experiencia del oferente	**20**
C. Desarrollo Local	**20**
D. Condiciones de empleo y remuneración	**20**
E. Cumplimiento de requisitos formales	**10**
Total	**100%**

C) DESARROLLO LOCAL 20%

Se debe acreditar domicilio del oferente con una copia de factura desde enero del año 2018 a la fecha de la presente licitación.

Domicilio oferente	**Puntaje**
Oferente que acredite domicilio en la comuna de Nueva Imperial.	100 ptos
Oferente que acredite domicilio en las demás comunas de rezago: Teodoro Schmidt, Toltén, Carahue, Puerto Saavedra.	50 ptos.
Oferente con residencia en otras comunas de la Región de la Araucanía.	30 ptos.
Oferente con domicilio en otras comunas del país.	20 ptos
No acredita residencia	0 ptos.

12.3 Evaluación y Adjudicación

E. La Evaluación de la Propuesta se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

DEBE DECIR:

Criterios de Evaluación	*Ponderación (%)*
A. Oferta Económica	**35**
B. Experiencia del oferente	**20**
C. Desarrollo Local	**10**
D. Condiciones de empleo y remuneración	**25**
E. Cumplimiento de requisitos formales	**10**
Total	**100%**

A) OFERTA ECONÓMICA 35%

Se valorará el costo total de la oferta presentada en el anexo oferta económica, adjunto a las presentes bases, sin aproximación y con dos decimales, incluyendo todos y cada uno de los gastos que deberá pagar el municipio presentado por cada oferente no debe exceder el presupuesto disponible, de lo contrario quedará fuera de bases.

Fórmula de Cálculo para obtener puntaje de costo del servicio:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{PRECIO MINIMO OFERTADO}}{\text{PRECIO OFERTA A EVALUAR}} \times 100 \times 35\%$$

C) DESARROLLO LOCAL 10%

Se debe acreditar domicilio del oferente con una copia de factura desde enero del año 2018 a la fecha de la presente licitación.

Domicilio oferente	**Puntaje**
Oferente que acredite domicilio en las comunas de zona de rezago: Teodoro Schmidt, Toltén, Carahue, Puerto Saavedra y Nueva Imperial.	100 ptos.
Oferente con residencia en otras comunas de la Región de la Araucanía.	75 ptos.
Oferente con domicilio en otras comunas del país.	50 ptos
No acredita residencia	0 ptos.

D) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN 25%

Se evaluara las remuneraciones del personal empleado en el servicio licitado, de acuerdo a las siguientes variables:

- **Obligatorio ofertar: remuneraciones legales**

Remuneración: sueldo mínimo bruto, sin descuentos sociales (pensión, seguro de invalidez, salud, etc), gratificaciones de acuerdo a la normativa laboral vigente (artículo 50 código del trabajo). 25% gratificación mensual.

- **Oferta opcional: Remuneraciones convencionales**

Bono Bruto Mínimo Anual de Vacaciones (BV):

Corresponde a un bono único anual, que el oferente estará obligado a entregar a cada trabajador por el uso de sus vacaciones, si es ofertado.

Bono Bruto Mínimo Anual de Fiestas Patrias (BFP):

Corresponde a un bono único anual, que el oferente estará obligado a entregar a cada trabajador por fiestas patrias, si es ofertado.

Bono Bruto Mínimo Anual de Navidad (BN)

Corresponde a un bono único anual, que el oferente estará obligado a entregar a cada trabajador por Navidad, si es ofertado.

Deberá completar la siguiente tabla en anexo Word ingresado por el oferente:

Remuneración	Periodicidad	Valor liquido $	Factor de Ponderación
Remuneración legal	Mensual		70%
Bvac	Una vez al año	$ 40.000	10%
BFpat	Una vez al año	$ 40.000	10%
BNav	Una vez al año	$ 40.000	10%
Sueldo Oferente Ponderado (SOP)			100%

Condiciones de empleo y remuneración= $\frac{\text{SOP evaluar}}{\text{SOP mayor valor}} \times 100 \times 25\%$

13.5.- PLAZOS DE VIGENCIA DE CONTRATO

DICE:

La duración del Contrato será de un periodo de 72 meses a contar de la fecha del Decreto Exento que aprueba el contrato.

Todos los aumentos del Servicio que se incorporen al Contrato con posterioridad al inicio de su vigencia finalizarán conjuntamente en la fecha de término de éste.

13.5.- PLAZOS DE VIGENCIA DE CONTRATO

DEBE DECIR:

La duración del Contrato será de un periodo de 60 meses a contar de la fecha del Decreto Exento que aprueba el contrato.

Todos los aumentos del Servicio que se incorporen al Contrato con posterioridad al inicio de su vigencia finalizarán conjuntamente en la fecha de término de éste.

LAS DEMÁS CONDICIONES DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE MANTIENEN EN SU TOTALIDAD.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
SECPLA

LIDIA ESPINOZA PEREZ
SECPLA (SUPL)

Nueva Imperial, febrero de 2021.-